

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-37
		Fecha:	11/02/2022
	CLÁUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTO	Página:	1 de 6
		Versión:	5

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Numero de contrato:	CPS-634-2024	
Numero Proceso SECOP II:		

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA NIT. 899.999.342-3
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	NELSON HERNAN PARRA LAGUNA C.C. 1.073.248.038 de Mosquera
Contratista:	FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Identificación:	C.C. 39.707.215
Modalidad de Contratación:	Mínima cuantía
No.	MC-006-2024

CONSIDERACIONES	
<p>1) De conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera a través de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, elaboró los estudios y documentos previos necesarios para adelantar el proceso de selección. 2) EL Municipio publicó la invitación pública en el SECOP II por el término de un día hábil. 3) No se presentaron observaciones a la invitación pública ni solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes nacionales. 4) Una vez llegado el día y hora previstos en el cronograma del proceso se recibió una única oferta por parte de FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ. 5) El Municipio realizó el informe de evaluación y verificación técnica, económica y jurídica, en el cual se solicitó al proponente subsanar un requisito jurídico. 6) Dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente presentó documentos para subsanar. 7) Mediante el informe de evaluación definitivo se estableció por el Comité Evaluador Jurídico y Financiero que la propuesta presentada por FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ cumple, con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación. 8) En consecuencia el Municipio procede a realizar la aceptación de la oferta presentada por FABIOLA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. 39.707.215, por un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) incluidos impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la invitación pública y satisface las necesidades del Municipio. 9) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.</p>	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES	A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. Colaborar con EL MUNICIPIO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 4. Mantener vigentes las condiciones del contrato, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos. 5. Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 6. Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 7. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-37
		Fecha:	11/02/2022
	CLÁUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTO	Página:	2 de 6
		Versión:	5

	<p>8. Ceder el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.</p> <p>9. Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.</p> <p>10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.</p> <p>B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar los servicios de cuidado seguro y atención de los animales en condición de abandono o aprehendidos que sean recuperados por el Municipio de Mosquera. 2. Desparasitar y esterilizar los animales de acuerdo con las políticas que sean definidas con el supervisor. 3. Alimentar los animales de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso. 4. Administrar los medicamentos que requieran los animales. 5. Realizar las actividades de aseo y desinfección de las zonas de permanencia. 6. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal de trabajo requerido en la ficha técnica del proceso. 7. Llevar a cabo los procedimientos de esterilización, adopción y eutanasia, de acuerdo con las políticas definidas con el Supervisor. 8. Disponer de un sitio ubicado en la zona rural del Municipio de Mosquera que cumpla con las características establecidas en la Ficha técnica. 9. Garantizar para el caso de especies grandes los embarcaderos en el lugar a contratar. 10. Establecer políticas internas para el albergue con el fin de fijar y monitorear el cuidado y bienestar de los animales, asegurar la continuidad en la atención de los animales, prevenir malentendidos y confusiones del personal y los simpatizantes y asegurar el cumplimiento de la legislación relevante para desarrollar políticas sobre esterilización, adopción y eutanasia. 11. Realizar previo a Comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal los procedimientos de eutanasia, en el cual se decidirá bajo cuáles circunstancias se le debe aplicar la eutanasia a un animal, se deberá tomar en cuenta la legislación y normatividad que rige actualmente, así como también deberá considerar los pros y los contras de las opciones establecidas en la ficha técnica del proceso. 12. Brindar la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, según lo listado anteriormente en la descripción del bien o servicio (ficha técnica). 13. Garantizar la alimentación y la hidratación de los animales que se encuentren en el albergue, para lo cual se debe garantizar la disponibilidad de agua potable durante las 24 horas a voluntad, y alimentación dos veces por día según las condiciones de salud de cada especie, previo examen físico a cada animal realizado por el personal médico veterinario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal, a fin de determinar la condición corporal del animal y así determinar la ración exacta de alimento. 14. Realizar diagnóstico veterinario si lo requiere a cada una de las especies que ingresen al albergue y llevar la historia clínica respectiva de todos los animales.
--	--

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-37
		Fecha:	11/02/2022
	CLÁUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTO	Página:	3 de 6
		Versión:	5

	<p>15. Administrar los tratamientos veterinarios a las especies que así lo requieran mientras duren bajo su custodia.</p> <p>16. Mantener las gateras, las perreras, los corrales y pesebreras en óptimas condiciones de aseo a fin de brindar el bienestar de los animales.</p> <p>17. Garantizar el adecuado diligenciamiento en el control de ingreso y salida de los animales a fin de ofrecer una trazabilidad que cumpla con las condiciones de organización del albergue.</p> <p>18. Contar con un espacio para los eventos en los cuales en el municipio se presenten situaciones asociadas a enfermedades zoonóticas transmisibles, en caso de que se requiera el traslado de dichos animales ya que se deberá poseer un área para el seguimiento por parte de la Autoridad respectiva hasta tanto se definan médicamente la acciones para intervenir al animal.</p> <p>19. Mantener las zonas verdes para los caninos en óptimas condiciones para su recreación y esparcimiento.</p> <p>20. Disponer de un lugar adecuado para el almacenamiento del concentrado y de la alimentación en adecuadas condiciones.</p> <p>21. Mantener las instalaciones adecuadas para las especies grandes que requieran su uso, con cama de viruta, comederos y bebederos. Para el resto de las especies se deberá garantizar su adecuado funcionamiento.</p> <p>22. Ofrecer las 24 horas del día y 7 días a la semana la protección y cuidado de cada uno de los animales que se encuentren en el área establecida en el presente contrato.</p> <p>23. Colaborar para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.</p> <p>C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</p> <p>1. Conoce y acepta los documentos del proceso.</p> <p>2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</p> <p>4. No se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.</p> <p>5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.</p> <p>6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>D. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO</p> <p>1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.</p> <p>2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.</p> <p>3. Elaborar el acta de inicio y el acta de liquidación.</p> <p>4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.</p> <p>5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.</p>
--	---

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-37
		Fecha:	11/02/2022
	CLÁUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTO	Página:	4 de 6
		Versión:	5

	<div>6. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.</div> <div>7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las indemnizaciones, sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</div> <div>8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.</div> <div>9. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.</div>															
CLÁUSULA TERCERA. VALOR	El valor total del presente contrato será por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) , de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA .															
CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El gasto que genere la celebración y ejecución del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000243 expedido el 18 de enero de 2024.															
CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	<div>EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) pagos mensuales, cada uno por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000 M/CTE) previa presentación de factura o documento equivalente y certificación del supervisor que se designe para el contrato, en el cual acredite que el contratista brindo la atención y cuidado a los animales de manera continua e ininterrumpida durante la mensualidad, se aclara que independientemente de que llegue al albergue un número superior de animales incluyendo especies grandes, también se deberá garantizar su atención y resguardo.</div> <div>Adicionalmente, deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, cuando aplique.</div>															
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES , contados a partir del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.															
CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIAS	<div>De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:</div> <table><tr><th>Amparo</th><th>Cuantía</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>15% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>15% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>No menor a 200 SMMLV</td><td>Plazo de ejecución del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Cuantía	Vigencia	Cumplimiento del contrato.	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.	Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.
Amparo	Cuantía	Vigencia														
Cumplimiento del contrato.	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.														
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.														
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.														
Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.														
CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo de LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL , quien deberá actuar de conformidad con el manual de contratación y supervisión EL MUNICIPIO .															

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-37
		Fecha:	11/02/2022
	CLÁUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTO	Página:	5 de 6
		Versión:	5

CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne EL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PROPIEDAD INTELLECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, obras (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con EL MUNICIPIO y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN	Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de EL MUNICIPIO .
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el acta de inicio, previa aprobación de garantías, expedición del registro presupuestal y el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Los Estudios y documentos previos. 2. El certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con sus respectivos anexos. 4. Los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-37
		Fecha:	11/02/2022
	CLÁUSULADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTO	Página	6 de 6
		Versión:	5

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Aprobó: Ángela María Mejía Marín - Jefe de la Oficina de Contratación.

Revisó: Leonardo Olarte Acosta – Director / Coordinador OLAC Abogados & Consultores SAS.

Revisó: Carlos Oswaldo Martínez Rojas - Profesional Especializado OLAC Abogados & Consultores SAS.